



**PATRIMONIO NACIONAL**

**ORDEN del Ministerio de la Presidencia de 20 de abril de 2009, por la que se resuelve el proceso selectivo para la cobertura como personal laboral fijo de un puesto de Oficial de Oficios Fontanería, grupo profesional 5 en el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional**

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo para la cobertura como personal laboral fijo del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional de un puesto de Oficial de Oficios Fontanería, convocado por Orden PRE/3500/2008, de 19 de noviembre (BOE de 4 de diciembre de 2008), y de conformidad con la base 7 de dicha convocatoria, se acuerda:

**Primero:** Hacer pública la relación de aspirantes que ha superado el proceso selectivo con indicación de la puntuación total obtenida y el número de documento nacional de identidad.

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
07.485.195 Y	LOPEZ LOPEZ, ADOLFO	50,25
00.393.596 C	HERRERO BUENO, FERNANDO JOSE	47,58
34.897.719 A	VAZQUEZ CARIDAD, ROBERTO JESÚS	43,91
50.103.633 L	RUIZ GARCIA, JUAN JOSE	40,70
46.856.056 L	JIMÉNEZ SANCHEZ-VALLADARES, ANGEL LUIS	37,80

**Segundo:** Adjudicar la contratación laboral fija como Oficial de Oficios Fontanería, Grupo Profesional 5, con destino en la Delegación del Patrimonio Nacional en Aranjuez, a **D. Adolfo López López, con DNI 07.485.195 Y**, quien dispondrá de un plazo de veinte días naturales desde la publicación de esta Orden, para presentar en la Secretaría General del Organismo (Unidad de Organización y Recursos Humanos – Palacio Real de Madrid, calle Bailen s/n) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

**Tercero:** Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base segunda de la convocatoria, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

**Cuarto:** En los supuestos establecidos en el apartado Tercero de esta Orden, así como en los casos en que el candidato renuncie o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el periodo de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación.

**Quinto:** Los aspirantes que hayan superado este proceso selectivo y que no hayan obtenido plaza, pasarán a formar parte de una relación de candidatos para la contratación de personal laboral temporal, según se establece en el apartado 7.6 de las Bases de la Convocatoria.

Contra la presente Orden podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes desde su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 20 de abril de 2009

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA DEL GOBIERNO Y MINISTRA DE LA PRESIDENCIA

P.D.(Orden PRE/2779/2003 de 9 de octubre)

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
DE PATRIMONIO NACIONAL



Fdo. Yago Pico de Coaña de Valicourt

SR. SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PATRIMONIO NACIONAL.